

Oficio No. UBVA/DGABV/DRIFNB/187/2022

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022

# ADMINISTRACIÓN FINANCIERA SAM, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. PRESENTE

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección de Regulación de Intermediarios Financieros No Bancarios, por instrucción de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 87-B, fracciones I, II y V, 87-K, penúltimo y último párrafos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) y 105 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC); en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 28-B, fracción VI, en relación con el 28, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en atención a los siguientes

# **ANTECEDENTES**

- Mediante oficio UBVA/DGABV/DRIFNB/108/2022 de fecha 7 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el uso de la palabra "Financiera" en la denominación "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada";
- 2. Mediante escritura pública número 3,847 de fecha 8 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Mario Alfredo Jaramillo Manzur, Notario Público número 190 del Estado de México, se constituyó "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada";
- 3. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 24 de agosto de 2022, "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", por conducto de su representante legal, solicitó la autorización de esta Secretaría para utilizar la palabra "Financiera" en el logotipo que contiene la leyenda "Tu abono en cuenta by Financiera SAM", el cual será utilizado por la sociedad promovente para identificarse ante sus clientes; y

#### CONSIDERANDO

 Que la sociedad promovente es una sociedad financiera de objeto múltiple, cuyo objeto social principal contempla la celebración habitual y profesional de operaciones de crédito, arrendamiento financiero y factoraje financiero, de conformidad con lo establecido por el artículo 87-B, fracción I de la LGOAAC;







# Oficio No. UBVA/DGABV/DRIFNB/187/2022

- II. Que de la información que obra en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), no se desprende que alguna sociedad financiera de objeto múltiple con registro vigente, utilice una denominación, marca, nombre o avisos comerciales y/o logotipo igual o semejante al logotipo que es materia de la presente solicitud de autorización;
- III. Que la utilización de la palabra "Financiera" en el logotipo que contiene la leyenda "Tu abono en cuenta by Financiera SAM", resulta susceptible de ser autorizada en virtud de no estar restringida al uso por parte de sociedades financieras de objeto múltiple, en términos de las leyes financieras que regulan al sistema financiero mexicano, ni infiere la prestación del servicio de banca y crédito;
- IV. Que el ejercicio de la facultad de autorización conferida a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el artículo 105 de la LIC, no incide en el marco jurídico que regula la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por tratarse de ámbitos de competencia distintos y complementarios; y
- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87-B, segundo párrafo de la LGOAAC, para todos los efectos legales, solamente se considerará como sociedad financiera de objeto múltiple a la sociedad anónima que cuente con registro vigente ante la CONDUSEF.

Emite la siguiente

## RESOLUCIÓN

- PRIMERO. Se autoriza el uso de la palabra "Financiera" en el logotipo que contiene la leyenda "Tu abono en cuenta by Financiera SAM", el cual será utilizado por "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada" para identificarse ante sus clientes.
- **SEGUNDO. -** El otorgamiento de la presente autorización no faculta a la sociedad para realizar operaciones y actividades expresamente reservadas a intermediarios financieros autorizados por el Gobierno Federal en términos de las leyes financieras.
- **TERCERO. -** La presente autorización queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada" obtenga su alta ante el SIPRES a cargo de la CONDUSEF.
- CUARTO. Una vez actualizada la condición suspensiva establecida en el resolutivo anterior, la presente autorización quedará sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:
  - a) Que "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", pierda o modifique su carácter de sociedad financiera de objeto múltiple.







## Oficio No. UBVA/DGABV/DRIFNB/187/2022

- b) Que "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", no mantenga un registro vigente ante la CONDUSEF, o bien, le sea cancelado en términos de la LGOAAC.
- c) Que "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", se extinga como persona moral.

# QUINTO. - En el caso que "Administración Financiera SAM, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada", se ubique en cualquiera de los supuestos señalados en los incisos a) y b) del Resolutivo anterior, deberá abstenerse de continuar utilizando la palabra "Financiera" en su denominación, nombres comerciales, avisos, marcas, logotipos, etcétera, así como en la papelería y demás comunicaciones al público, por tratarse de un vocablo que podría generar confusión a sus clientes, usuarios y al público en general respecto de su naturaleza de entidad financiera, así como sobre los servicios y las operaciones que ésta podría prestar y/o realizar.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por la sociedad promovente y exclusivamente para los fines del artículo 105 de la LIC y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que la sociedad o terceros lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra índole, ni sobre la realización de actividades contenidas en su objeto que pudieran transgredir la normativa vigente.

Finalmente, cabe reiterar que el contenido del presente oficio de ninguna forma incide en el ámbito de competencia del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ni en su caso, prejuzga o limita cualquier derecho derivado de registros obtenidos ante dicho Instituto u otras autoridades, relacionados entre otros, con marcas, avisos comerciales y/o nombres comerciales protegidos en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, toda vez que su alcance se limita a regular el uso de palabras, ideas o expresiones de las que pueda inferirse el ejercicio del servicio de banca y crédito o bien se encuentren restringidos por las leyes financieras en el nombre que utilizan las personas morales y/o establecimientos distintos a una institución de crédito y entidades financieras.

ATENTAMENTE ELDIRECTOR

HÉCTOR MANUEL SALAZAR NEUMAN

C.c.p. **Dirección General Adjunta de Banca y Valores**, SHCP. – Para su conocimiento. **Elisa Herrejón Villarreal**, Directora General de Evaluación, Supervisión y Protección Financiera en la CONDUSEF. – Igual fin.